RESOLUCION N° 3072/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 07/2020 CON ID 384.904 PARA LA "CONSTRUCCION DE AULAS DISTRITOS DE CECILIO BAEZ, STA ROSA DEL MBUTUY, R.I.3 CORRALES, SAN JOAQUIN" A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO DEL SR. FELICIANO ROJAS BARIOS.-----

Coronel Oviedo, 17 de Noviembre de 2020.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 07/2020 para la CONSTRUCCION DE AULAS DISTRITOS DE CECILIO BAEZ, STA ROSA DEL MBUTUY, R.I.3 CORRALES, SAN JOAQUIN, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 07/2020 para la CONSTRUCCION DE AULAS DISTRITOS DE CECILIO BAEZ, STA ROSA DEL MBUTUY, R.I.3 CORRALES, SAN JOAQUIN, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando para el Lote N°1 Gs 209.299.163 (Guaraníes dos cientos nueve millones doscientos noventa y nueve mil dos cientos sesenta y tres), Lote N°2 209.446.328 (Guaraníes dos cientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil tres cientos veintiocho) por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la Construcción de Aulas Distritos de Cecilio Báez, Sta. Rosa Del Mbutuy, R.I.3 Corrales, San Joaquín, requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…".* En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR: a la empresa **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO TRUCTORA**, para el Lote N°1 Gs 209.299.163 (Guaraníes dos cientos nueve millones doscientos noventa y nueve mil dos cientos sesenta y tres), Lote N°2 209.446.328 (Guaraníes dos cientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil tres cientos veintiocho), para la Construcción de Aulas Distritos de Cecilio Báez, Sta. Rosa Del Mbutuy, R.I.3 Corrales, San Joaquín.----------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

GOBERNACIÓN DEL V. DEPTO. DE CAAGUAZÚ - Cnel. Oviedo - Paraguay

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador